Municipalidad de La Virtud, Lempira
Honduras C.A

Email: munilavirtud2015@gmail.com

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

PROYECTO: Adecuación de Centro de Triaje en Escuela Urbana Mixta Juan Lindo, La Virtud Lempira

Nosotros **Arnulfo Rodríguez Escobar**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de **Identidad Nº 1312-1954-00155**, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de La Virtud departamento de Lempira, debidamente autorizado para este tipo de actos y que en adelante y para efecto de este contrato se llamara **La Municipalidad** y **José Hermelando Ayala Urbina** de nacionalidad hondureña, mayor de edad, casado y con tarjeta de **identidad N° 1312-1984-00297** debidamente autorizado para firmar como constructor independiente, y para los efectos de este contrato se denominara **El Contratista,** hemos convenido en suscribir el presente contrato de **Adecuación de Centro de Triaje en Escuela Urbana Mixta Juan Lindo, La Virtud Lempira.** Este proyecto de construcción consta de la Adecuación de 8 cubículos de 3 x 1.93 metros para atención a pacientes en estabilización, bodega de 3 x 3 metros para guardar equipos e insumos médicos, Construcción de una división 8 metros lineales para la adecuación de la clínica y preclínica para atención a pacientes, Construcción de 2 baños incluye servicio y ducha, adecuación de 2 vestidores de 2.7 x1.50 m para los médicos y personal de enfermería. De conformidad con las estipulaciones siguientes:

CLAUSULA I: ORDEN DE INICIO Y PLAZO El contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar a los 3 días de la orden de inicio emitida por la municipalidad y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de 20 días calendarios contados a partir de la fecha de la orden de inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo a las especificaciones técnicas o por causa de fuerza mayor cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades obra del proyecto , el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA II: PRECIOS DEL CONTRATO: **LA MUNICIPALIDAD** pagara al **contratista** de conformidad entre ambas partes la cantidad de cincuenta y dos mil quinientos setenta y nueve lempiras exactos **(LPS. 52,579.00)** pagaderos una vez finalizado el trabajo y podrá hacerse en un pago siempre y cuando la Municipalidad tenga fondos para tal fin.

CLAUSULA III: SUPERVISION DEL PROYECTO:

a) La municipalidad supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la Unidad Técnica Municipal (UTM), lo cual se hará del conocimiento del contratista.
b) **LA MUNICIPALIDAD** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantos inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por **EL CONTRATANTE** o cualquier otra institución gubernamental y el contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitara o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra este efectuándose; asimismo proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectué una inspección detallada y completa.

CLAUSULA IV: SEGURIDAD DEL PERSONAL: El contratista será responsable de la seguridad de todas las personas que se empleen bajo este contrato será responsabilidad del contratista cerciorarse de que los empleados de cualquier subcontratista estén amparados como se estipula en este literal. LA MUNICIPALIDAD no efectuará reconocimiento alguno por pagos de terceros.

CLAUSULA V: El Contratista queda obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito. Estas señales serán aprobadas por el Supervisor y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos y transeúntes de la zona las perciban a tiempo. El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieren accidentes por falta de señales adecuado.

CLAUSULA VI: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD, podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para seguir la ejecución de la obra contratada por las causa estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a) en caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, o ejecuta los trabajos en forma inadecuada o si interrumpe la continuación de la obra sin ninguna justificación aceptable b) si dejare de cumplir cualquiera de las cláusulas del presente contrato **La MUNICIPALIDAD** dará un plazo de 10 días calendarios para que pueda aportar pruebas sobre los incisos anteriores, la municipalidad de estar de acuerdo con ellas el contratista podrá seguir dicho trabajo c) EL CONTRATISTA podrá solicitar la rescisión o cancelación de este contrato o suspender temporalmente los trabajos sin responsabilidad alguna de su parte si la MUNICIPALIDAD, injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones o pagos por un plazo 60 días o más a partir de la fecha de su presentación el contratista deberá comunicar por escrito a la municipalidad sus intenciones de suspender los trabajos si

pasados 10 días calendarios la municipalidad, no le ha subsanado la falta de pago, el contratista podrá solicitar la rescisión del presente contrato sin más trámite judicial o administrativo que la emisión de un acuerdo de corporación municipal, quedando entendido que la municipalidad deberá cancelar todos los valores adeudados posteriormente. Es de hacer constar que ante cualquier diferencia prevalecerá en primer lugar un arreglo amistoso entre las dos partes de no poderse arreglar de esta manera se recurrirá a los juzgados de la ciudad de Gracias Lempira.

CLAUSULA VII: INSPECCION FINAL Y RECEPCION. El contratista deberá dar aviso a la supervisión y la municipalidad cuando la obra esté terminada y se procederá a hacer una inspección de la misma, y dentro de 2 días calendario aceptados los trabajos, se emitirá el Acta de Recepción Final, la cual servirá para emitir el último pago.

CLAUSULA VIII: RETENCION DEL 15 % La MUNICIPALIDAD, hará retenciones del 15 % del ISR, según lo estipula la ley, o en su defecto la presentación de constancia de Pagos a Cuentas.

CLASULA IX: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato que la supervisión haya verificado la inspección final y aceptado la obra y que todos los documentos hayan sido aceptados por la **MUNICIPALIDAD**, y las demás especificaciones de este contrato hayan sido cumplidas por el **CONTRATISTA**, este será relevado de toda responsabilidad, En Fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Construcción de Obra, en el Municipio de La Virtud, Departamento de Lempira a los 17 días del agosto del año dos mil veinte.

ARNULFO RODRIGUEZ ESCOBAR
ALCALDE MUNICIPAL

FERRETERIA E INVERSIONES AYALA LA VIRTUD, LEMPIRA

JOSÉ HERMELANDO AYALA URBINA
CONTRATISTA

Municipalidad de La Virtud, Lempira
Honduras C.A
Email: munilavirtud2015@gmail.com

ACTA DE INICIO

Nombre del Proyecto: "Adecuación de Centro de Triaje en Escuela Urbana Mixta Juan Lindo, La Virtud Lempira"

Ubicación: Barrio San José
Contratista: José Hermelando Ayala
Identidad: 1312-1984-00297

Reunidos en la Oficina del señor Alcalde Municipal, los representantes y abajo firmantes de **La Municipalidad Arnulfo Rodríguez Escobar y el contratista José Hermelando Ayala Urbina** se procede a realizar la Orden de inicio del proyecto: **"Adecuación de Centro de Triaje en Escuela Urbana Mixta Juan Lindo, La Virtud Lempira"** Con las especificaciones siguientes: Adecuación de 8 cubículos de 3 x 1.93 metros para atención a pacientes en estabilización, bodega de 3 x 3 metros para guardar equipos e insumos médicos, Construcción de una división 8 metros lineales para la adecuación de la clínica y preclínica para atención a pacientes, Construcción de 2 baños incluye servicio y ducha, adecuación de 2 vestidores de 2.7 x1.50 m para los médicos y personal de enfermería. De acuerdo al contrato firmado el día 17 de agosto del año 2020 por cincuenta y dos mil quinientos setenta y nueve lempiras exactos (**LPS. 52,579.00**).

Se hace constar que el proyecto se ha iniciado con fecha 20 de agosto del año 2020

ALCALDIA MUNICIPAL LA VIRTUD, LEMPIRA

Arnulfo Rodríguez Escobar
Alcalde Municipal

FERRETERÍA E INVERSIONES AYALA LA VIRTUD, LEMPIRA

José Hermelando Ayala Urbina
Contratista

Municipalidad de La Virtud, Lempira
Honduras C.A
Email: munilavirtud2015@gmail.com
Tel.26089115

ACTA FINAL

PROYECTO: **"Adecuación de Centro de Triaje en Escuela Urbana Mixta Juan Lindo, La Virtud Lempira"**

Ubicación: Barrio San José, La Virtud Lempira

Contratista: José Hermelando Ayala Urbina

Reunidos en la oficina que ocupa el Señor Alcalde Municipal, los representantes y abajo firmantes de LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA, **José Hermelando Ayala Urbina**, se procede a realizar la recepción final del proyecto **"Adecuación de Centro de Triaje en Escuela Urbana Mixta Juan Lindo, La Virtud Lempira"**, de acuerdo a contrato firmado el día lunes 17 de agosto del año dos mil veinte por un monto total de por cincuenta y dos mil quinientos setenta y nueve lempiras exactos (LPS. 52,579.00) financiado con fondos del Programa Fuerza Honduras.

Se hace constar que el proyecto ha sido finalizado en su totalidad y recibido a entera satisfacción de acuerdo a contrato.

En fe de lo anterior, se recibe dicho proyecto y finalizado a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinte en el Municipio de la Virtud Lempira se firma la presente acta.

ALCALDIA MUNICIPAL

Arnulfo Rodríguez Escobar
ALCALDE MUNICIPAL

FERRETERÍA E INVERSIONES
AYALA
LA VIRTUD, LEMPIRA

José Hermelando Ayala Urbina
CONTRATISTA